

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 657-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 OCT 2013

VISTOS : El INFORME N° 279-2013/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Octubre del 2013; MEMORANDUM N° 1296-2013/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Octubre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 960-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Octubre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 063-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013 de fecha 16 de Octubre del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 091-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO de fecha 12 de Octubre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la Obra : **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”**, materia de la Licitación Pública N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 091-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO** de fecha 12 de Octubre del 2013, el Supervisor de Obra Ingeniero LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, solicita al Gerente Sub Regional la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”**, señalando que tal como se demuestra en los asientos del cuaderno de obra, la obra se encuentra atrasada por causas no atribuibles al contratista. De acuerdo al asiento N° 250 del residente de fecha 07 de Septiembre del 2013, aun la Entidad no se pronuncia sobre la aprobación del adicional N° 02, referido a la construcción de muro de contención. Es claro que dicho adicional debe ejecutarse para evitar malestar social que repercuten en contra de la obra misma. Por lo señalado precedentemente y tal como lo advierte que el hecho invocado sea tramitado dentro de los tiempos de ocurrido, es que se solicita la Ampliación de Plazo N° 04 en 36 días calendarios por las razones anotadas en cuaderno de obra (a partir del 07 de Septiembre al 13 de Octubre), lo cual se detalla a continuación a lo solicitado:

- Inicio de Plazo Contractual 05 de Enero del 2013.
- Termino N° 01 de Obra Programada 03 de Julio del 2013.
- Ampliación de Plazo Aprobada N° 01 por 33 Días Calendarios.
- Termino N° 02 de Obra Programada 05 de Agosto del 2013.
- Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 33 días calendarios.
- Termino N° 03 de Obra Programada 07 de Septiembre del 2013.
- Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 36 días calendarios.
- Termino N° 04 de Obra Programada 13 de Octubre del 2013.
- Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 36 días calendarios.
- Termino N° 05 de obra Programada 18 de Noviembre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **657**-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 OCT 2013

Que, mediante **INFORME N° 063-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013** de fecha 16 de Octubre del 2013, el Supervisor de Obra Ingeniero Lenin Antonio Talledo Peña, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras la opinión sobre la Ampliación de plazo N° 04 Solicitada por el Consorcio **IGNACIO ESCUDERO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que la causal motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo es la demora en aprobación del adicional de Obra N° 02 el mismo que fue tramitado é ingresado a la Entidad por la supervisión el 15 de Mayo del 2013, indicando que el Artículo 201° estipula el "Procedimiento de Ampliación de Plazo", por lo que de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 03, la solicitud de ampliación de plazo se debe cuantificar a partir de la fecha 29 de Agosto del 2013, (fecha en que termina la causal del adicional 1), hasta la presentación de la solicitud por parte del contratista (12 de Octubre). En tal sentido corresponde solicitar 44 días de ampliación de plazo teniendo en cuenta que la ampliación de plazo solicitada es una solicitud parcial, se está recomendando aprobar un plazo de 36 días calendarios. Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de solicitar 36 días de ampliación de plazo parcial tiene carácter de aprobado de acuerdo al análisis se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra como sigue:

- Inicio de Plazo Contractual **05 de Enero del 2013.**
- Culminación de Obra 1, del **03 de Julio del 2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por **33 días Calendarios.**
- Culminación de Obra 2, del **05 de Agosto del 2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **33 días Calendarios.**
- Culminación de obra 3 del **07 de Septiembre del 2013.**
- Ampliación de Plazo N° 03 por **36 días calendarios.**
- Culminación de Obra N° 04 del **13 de Octubre del 2013.**
- Ampliación de Plazo N° 04 por **36 días calendarios.**
- Culminación de obra N° 05 el **18 de Noviembre del 2013.**

Que, mediante **INFORME N° 960-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Octubre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de plazo parcial N° 04 solicitada por el Consorcio **IGNACIO ESCUDERO** en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que de acuerdo al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de Ampliación de plazo, la solicitud presentada por el contratista enmarca dentro de la primera causal

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 657 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 OCT 2013

descrito en dicho Artículo "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", la causal motivo de la solicitud de ampliación de plazo, es la demora en aprobación del adicional de obra N°02, que de acuerdo al Artículo 201°, sobre Procedimiento de Ampliación de Plazo, se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, las circunstancias que ameriten ampliación de plazo, a opinión del supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 solicitada por el consorcio Ignacio Escudero, se debe cuantificar a partir del 29 de Agosto, hasta la presentación de la solicitud por parte del contratista teniendo en cuenta que la ampliación de plazo es una solicitud parcial recomienda aprobar dicha ampliación en 36 días calendarios. Por lo que la revisar la documentación referencial es de la OPINION que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por 18 días calendarios, a favor de la Empresa contratista Consorcio Ignacio Escudero, en consideración a que se encuentra en trámite la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el adicional de obra N° 02.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1296-2013/GRP-401000-401400** de fecha 21 de Octubre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo N° 04 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que luego de revisar los informes técnicos referenciales comparte la opinión del Sub Director de Obras é ingeniero supervisor recomienda que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 18 días calendarios solicitada por el Consorcio IGNACIO ESCUDERO, en consideración a que se encuentra en trámite la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el Adicional de Obra N° 02.

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO**, mediante la CARTA N° 091-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO de fecha 12 de Octubre del 2013, emitida por el Ingeniero Supervisor de Obra en el **INFORME N° 063-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013** de fecha 16.10.2013, la misma que es ratificada por la Unidad de Obras y Liquidaciones, mediante el **INFORME N° 960-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Octubre del 201 y la Dirección Sub Regional de Infraestructura con el **MEMORANDUM N° 1296-2013/GRP-401000-401400** de fecha 21 de Octubre del 2013 respectivamente; señalan que de acuerdo al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de Ampliación de plazo, la solicitud presentada por el contratista enmarca dentro de la primera causal descrito en dicho Artículo "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", la causal motivo de la solicitud de ampliación de plazo, es la demora en aprobación del adicional de obra N°02, que de acuerdo al Artículo 201°, sobre Procedimiento de Ampliación de Plazo, se ha cumplido con anotar

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **657**-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 OCT 2013

en el cuaderno de obra, las circunstancias que ameriten ampliación de plazo, a opinión del supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 solicitada por el consorcio Ignacio Escudero, se debe cuantificar a partir del 29 de Agosto, hasta la presentación de la solicitud por parte del contratista teniendo en cuenta que la ampliación de plazo es una solicitud parcial recomienda aprobar dicha ampliación en 36 días calendarios. **Por lo que la revisar la documentación referencial es de la OPINION que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por 18 días calendarios, a favor de la Empresa contratista Consorcio Ignacio Escudero, en consideración a que se encuentra en trámite la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el adicional de obra N° 02.**



Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala que ***“El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”***, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; En tanto el Reglamento al tratar esta causal varía el concepto y se refiere a atrasos y/o paralizaciones “por causas no atribuibles al contratista”, no se refiere al concepto voluntad manejado por la ley, que requiere un proceso subjetivo y de exteriorización de la manifestación que indique objetivamente que el atraso y/o paralización de la ejecución de la obra no está vinculada a dicha manifestación exterior al contratista. Al establecer el concepto “Atribuir”, está señalando que no debe ser imputable al contratista por acción derivada del dolo o culpa (leve o inexcusable), siendo ello así este análisis puede comprender la voluntad, pero está más claro lo que pretende objetivamente la norma, solo bastara con la manifestación objetiva para que sea atribuible al contratista; por lo tanto al solicitar la ampliación de plazo sustentara que los hechos no son atribuibles a el contratista.



Que, el Artículo 201° del acotado Reglamento sobre el Procedimiento de ampliación de plazo dice ***“...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...”***; Así mismo en su quinto párrafo del precitado artículo señala "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de parcial, para cuyo efecto se asegura el procedimiento antes señalado".

Máxime aun debemos tener en cuenta lo preceptuado en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone ***“Solo***

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 651-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 OCT 2013

procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original". Así mismo la precitada norma señala que "La demora de la Entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autoricen prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo". Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal de la Empresa **Contratista Consorcio IGNACIO ESCUDERO** cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por dieciocho (18) días calendarios **Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**.



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 279-2013/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Octubre del 2013; y,



Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en **dieciocho (18) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO**, mediante la CARTA N° 0091/ CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO de fecha 12 de Octubre del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"** materia de la Licitación Pública N° 10-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 657-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 OCT 2013

ARTICULO SEGUNDO .- **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 032-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO**; en su domicilio ubicado en Calle Bolognesi N° 332 – Sullana Provincia de Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Rafael Hernan Velasquez Castañeda
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL